

MATRIZ DE OBSERVACIONES Y APORTES AL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL "SEGUNDO DEBATE"					
Nº	TEXTO INFORME PRIMER DEBATE	ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL Y/O NO GUBERNAMENTAL	OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO	ANALISIS Y RAZONAMIENTO TECNICO LEGAL DEL TEXTO PROPUESTO
1	Artículo Finalidades: b) Prevenir y sancionar el maltrato de los humanos hacia los animales	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	El Proyecto de ley establece como finalidad sancionar las faltas leves, graves y muy graves en relación a la vulneración de derechos de animales; no obstante no establece la correspondencia con lo establecido -o no- en el Código Orgánico Integral Penal, en relación a infracciones y delitos en contra de animales		Preciso y conciso
2	Artículo 4.- Principios h. Libre de violencia. Debe garantizar a los animales la vida en un ambiente libre de violencia y crueldad desproporcionada, de miedo y angustia;	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	La violencia y la crueldad no pueden ser proporcionadas; simplemente no deben existir; en este sentido se debe eliminar el adjetivo desproporcionada	h. Libre de violencia. Debe garantizar a los animales la vida en un ambiente libre de violencia y crueldad, de miedo y angustia	
3	Artículo 4.- Principios j. Restauración. Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicadas tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños contra los ecosistemas, hábitats y entornos de los animales	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	La restauración (reparación) también debe ser aplicada a los animales, no solo a su entorno	Artículo 4.- Principios Restauración. Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicadas tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños contra los ecosistemas, hábitats y entornos de los animales; así como reparar el daño ocasionado a los animales	
4	Artículo 5.- Enfoques	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	No todos los animales o especies están en las mismas circunstancias de riesgo y/o vulnerabilidad, por lo que, a la hora de definir políticas y recursos, se deben considerar las situaciones de múltiple vulnerabilidad y/o riesgo que violenten o amenacen con vulnerar sus derechos	Artículo 5.- Enfoques e) Intersectorialidad.- Reconoce las situaciones de doble o múltiple vulnerabilidad y/o riesgo a que están expuestos ciertos grupos o especies de animales	
5	Artículo 6.- c. Salud. Se refiere a garantizar una buena salud física, reduciendo la probabilidad de lesiones, enfermedades y dolor. Se debe cumplir con protocolos sanitarios periódicos para prevenir oportunamente enfermedades o su respectivo tratamiento;	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	La limpieza de los espacios en los que habitan los animales son parte de su salud y bienestar; por lo que debe garantizarse espacios limpios, libres de contaminación y otros riesgos sanitarios	c.-Se refiere a garantizar una buena salud física, reduciendo la probabilidad de lesiones, enfermedades y dolor. Se debe cumplir con protocolos sanitarios periódicos para prevenir oportunamente enfermedades o su respectivo tratamiento; y garantizare espacios limpios, libres de contaminación, hacinamiento y otros riesgos sanitarios	
6	Artículo 9.- Animales sujetos de derechos. – Los animales son sujetos de los derechos reconocidos en la Constitución, en la legislación nacional que regula las diferentes formas de interacción entre humanos y animales, y esta ley.	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	Se debe considerar también los estándares internacionales establecidos en los Tratados, Convenios y otros instrumentos internacionales, suscritos por el Ecuador, sobre la materia	Artículo 9.- Animales sujetos de derechos. – Los animales son sujetos de los derechos reconocidos en la Constitución, en tratados y convenios internacionales, en la legislación nacional que regula las diferentes formas de interacción entre humanos y animales, y esta ley.	
7	Artículo 12.-Derechos de los animales e) A no ser sometidos a maltrato o crueldad desproporcionada;	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	No puede haber crueldad proporcionada	e) A no ser sometidos a maltrato o crueldad;	
8	Artículo 38.- Programas de prevención y control.	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	Las prácticas utilizadas por las comunidades, tanto en el área urbana como rural, para celebraciones y festejos, pueden constituirse en acciones maltratantes hacia los animales, toda vez que los fuegos pirotécnicos y otros artefactos similares generan sonidos y luces que perturban, y alteran la tranquilidad, no solo de los animales, sino también de las personas que habitan en la zona, atentando directamente contra el bienestar animal y la salud de la comunidad en general*	Incluir un artículo que establezca la responsabilidad de los gobiernos metropolitanos, municipales y parroquiales de regular y controlar el uso de pirotecnia y otros artefactos que alteran la tranquilidad y generan malestar a los animales de compañía	
9	Artículo 43.- De las infracciones respecto de los animales destinados a compañía. –	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	En la normativa vigente ecuatoriana, no existe la tipificación del delito de mala práctica médica veterinaria, sin embargo, en el ámbito local del DMQ, el Código Municipal prohíbe que personas no profesionales realicen intervenciones con animales de compañía**.	Infracciones graves: Realizar malas prácticas médicas, por parte de profesionales veterinarios no experimentados, o por motivaciones ajenas a la curación de los animales de compañía	
10	Artículo 57.- Comité Interinstitucional. – Estará conformado por todas las entidades rectoras, de acuerdo al ámbito de sus competencias La rectoría del Sistema Nacional de Protección y Defensa de los derechos de los animales estará a cargo de acuerdo a las competencias de cada ente rector	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	No se identifica en qué parte del presente Proyecto de Ley se establece la creación del Sistema Nacional de Protección y Defensa de los Derechos de los animales, más allá de la parte que trata sobre el Análisis de la Factibilidad Financiera y hace alusión al proyecto de ley de la Defensoría del Pueblo		

11	TITULO III CAPÍTULO I COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES CAPÍTULO I DE LA RECTORÍA DEL COMITÉ, ATRIBUCIONES, INTEGRANTES Y SUS RESPONSABILIDADES <b>(y siguientes)</b>	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPDDMQ	Para regular al Comité Interinstitucional creemos que es importante la aprobación de la Ley que regule el Sistema Nacional de Protección y Defensa de los Derechos de los Animales, ya que muchas de las competencias establecidas en el presente Proyecto de Ley corresponden más a una institucionalidad que a un Comité; por ejemplo, la definición de políticas públicas		

\*Informe final de OPP No. 001/2022: Política pública de prevención de maltrato de animales de compañía. Consejo de Portección de Derechos del DMQ, 2023  
 \*\* Ibidem